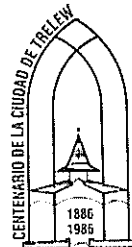




Municipalidad de Trelew  
**CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut

TRELEW - CHUBUT - ABRIL 9 DE 1986 .-



VISTO:

la promoción publicitaria de planes de vivienda con pago en cuotas mensuales fijas y ;

CONSIDERANDO:

QUE: dicha publicidad induce a dar confianza al público en la seriedad de la obtención de una vivienda mediante el plan -- referido;

QUE: algunos de esos planes aseguran en el mejor de los casos, a la vivienda a un 10 % de los que abonen las cuotas ;

QUE: bajo formas jurídicas lícitas diversas aunque no suficientemente aclaradas, se explota la necesidad de viviendas que se hace sentir en el medio ;

QUE: a fin de contribuir en la defensa del vecino de nuestra ciudad, es conveniente poner exigencias mínimas para aquellos que ofrecen la venta de viviendas en cuotas a los efectos de evitar la ocurrencia de errores inducidos en la población interesada ;

QUE: es facultad del Cuerpo Deliberativo, reglamentar la comercialización dentro del ejido urbano de la Ciudad y como consecuencia de ello, establecer la norma para permitir la misma ;

QUE: como una garantía de seriedad en las operaciones, debe exigirse que el que ofrece la venta pública de unidades habitacionales en construcción y/o a construir, sea propietario del terreno y/o construya en un terreno de propiedad del adquirente;

POR ELLO:

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo número 29° de la Ley 55° ;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, Sanciona con FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- La publicidad por cualquier medio que se realice sobre

//////////\*.-

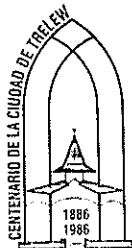
543

86

Nº 2101



Municipalidad de Trelew  
**CONCEJO DELIBERANTE**  
 Provincia del Chubut



//////2\*.-

viviendas a construir y/o en construcción en la Ciudad de Trelew, deberá incluir con caracteres legibles, si la Empresa constructora es propietaria del Terreno o construirá sobre terreno propiedad del adquirente y si el proyecto cuenta con planos aprobados por éste Municipio, indicando asimismo en el caso de la publicidad escrita, que cumple lo establecido en la Ordenanza que se aprueba.-

ARTICULO 2º.- EL incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, en forma total y/o parcial, será sancionado con multa de:

PRIMERA INFRACCION .....\$ 100 .-

SEGUNDA INFRACCION.....\$ 200 .-

y AUSTRALES TRESCIENTOS ( \$ 300.- ) por cada una de las subsiguiente con cargo al infractor de la publicidad de la sanción impuesta.-

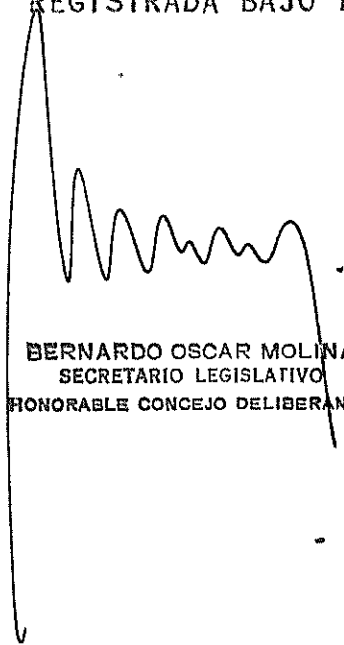
ARTICULO 3º.- La presente ordenanza, tendrá vigencia a partir de la fecha de su PROMULGACION .-

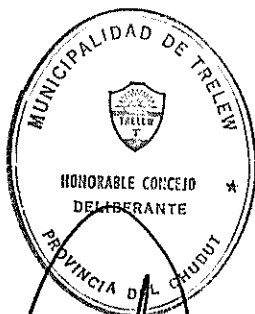
ARTICULO 4º.- REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO TOMA RAZON LA SECRETARIA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS DEPENDIENTES, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO, A R C H I V E S E .-

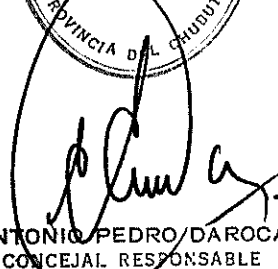
DADA EN LA DE SESIONES EL DIA: **-8 ABR 1986**

Nº 2101

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: **543 86**

  
 BERNARDO OSCAR MOLINA  
 SECRETARIO LEGISLATIVO  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
 ANTONIO PEDRO DAROCA  
 CONCEJAL RESPONSABLE  
 COMISION DE PLANEAMIENTO OBRAS Y  
 SERVICIOS PUBLICOS  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

  
 ING. SATURNINO RAMON ZARATE  
 PRESIDENTE  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Recepcionado en Intendencia

Del 14 Mes 04 1986

*M. Gm.*  
FRENDA



TRELEW (Ch),

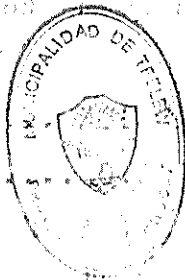
17 ABR 1986

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en

uso de las atribuciones conferidas por el artículo 78° de la

Ley N° 55, P R O M U L G A la presente ORDENANZA como **N° 2101**

*[Signature]*  
Dr. JOSE LUIS PASOTTI  
SECRETARIO DE GOBIERNO



*[Signature]*  
ING. ALFREDO GARCIA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
DE TRELEW

*[Signature]*  
Sr. MARIO E. PEREZ MICHELENA  
SECRETARIO DE HACIENDA  
A.C. SERVICIOS DE SERVICIOS  
Y OBRAS PUBLICAS